

MINISTERIO DE CULTURA

1438 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un arca de madera». T. 32/82.

Hmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de «Mrs. Grenda D'Spain», con domicilio en Batun Rouge-Lou 70816, 4931 Piney Point, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz «un arca de madera», medidas 1,40 por 0,80 metros, valorado por el interesado en cuatrocientas mil (400.000) pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 19 de julio de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de América;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cuatrocientas mil (400.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera por el Estado, con destino al Museo de América «un arca de madera», medidas 1,40 por 0,80 metros, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de «Mrs. Grenda D'Spain».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

1439 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Declarada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1983 la urgencia a efectos de expropiación de las obras del «Emisario saneamiento Santa María del Águila y Polígono Industrial», acuerdo adoptado en virtud de las facultades que el artículo 85 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 18 de diciembre de 1951 confiere a las Corporaciones Locales, y en base al Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento del citado acuerdo corporativo y al objeto de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la referida Ley de Expropiación Forzosa y artículos concordantes del Reglamento para su desarrollo de 26 de abril de 1957, convoca a los titulares de las fincas rústicas que a continuación se relacionan:

Datos del titular	Bienes objeto de expropiación
D. Francisco Palacios Sánchez. Domicilio: Cortijo Beninar. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 252 del polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84.600, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 770 metros cuadrados. Baldío.
D. José Lucas Navarro. Domicilio: Venta Criado. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 320 del polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84.700, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 119 metros cuadrados. Baldío.
D. Alejandro Estévez Medina. Domicilio: Cortijo Ruano. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 13 del polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84.800, de 7,50 metros de anchura, con una superficie aproximada de 1.331,25 metros cuadrados. Baldío.
D. Manuel Lucas Sánchez. Domicilio: Venta Criado. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 223, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84.900, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 322 metros cuadrados. Baldío.
D. José Lucas Sánchez. Domicilio: Venta Criado. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 222, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 84.950, de siete metros de anchura y con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados. Baldío.
D. José Lucas Sánchez. Domicilio: Venta Criado. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 16, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 85.00, de 3,50 metros de ancho y con una superficie aproximada de 346,50 metros cuadrados. Baldío.
D. José Lucas Ruiz. Domicilio: Venta Criado. El Ejido	Franja de la finca rústica, cuyos datos catastrales son: Parcela 263, polígono 11, lindante y paralela a la CN-340, a la altura del punto kilométrico 85.350, de siete metros de ancho y con una superficie aproximada de 295,40 metros cuadrados. Parras sin cultivar.

Y demás interesados afectados para que el próximo día 31 de enero de 1984, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de El Ejido, sito en plaza de la Constitución, de esta localidad, para su posterior traslado a la finca objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Los interesados deberán concurrir por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos

del correspondiente poder notarial, suficiente para este acto, pudiendo además los interesados o ayudados representantes hacerse acompañar de Peritos o Notario, si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no produciría en ningún caso la suspensión del mismo. Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

Hasta la fecha del levantamiento de la citada acta previa podrán formularse por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionarse los bienes afectados por la urgente ocupación.

El Ejido, 22 de diciembre de 1983.—El Secretario general en funciones, Miguel A. Polo Cortés.—V.º E.º: El Alcalde-Presidente, Juan Callejón Baena.—519-E.

1440 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: Proyecto de emisario Chapina-Los Remedios, término municipal de Sevilla.

Acordada por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Guadalquivir la aplicación a las obras de referencia de los beneficios del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y de acuerdo con la estipulada en el apartado a) del artículo 1.º del citado Real Decreto, se faculta a la ocupación de bienes y derechos afectados por los mismos, por el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

y propietarios de derechos reales, inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrará el día 2 de febrero a la hora fijada en la citada reunión en el Ayuntamiento de Sevilla. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notarios, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de contribución, asimismo podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los titulares

Sevilla, 29 de diciembre de 1983.—El Alcalde.—463-E.

Relación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto de emisario Chapina-Los Remedios, término municipal de Sevilla

Finca número	Aprovechamiento	Superficie afectada definitivamente — m²	Superficie afectada temporalmente — m²	Nombre y domicilio del afectado	Hora
1	Erial	1.591	7.637	Julián Moreno Ortiz («Mensaque Rodríguez y Cia»), Constanca, 38, Sevilla	10
3	Labor secoano	49	233	Manuel Murillo Izquierdo, Bajón, 15, Sevilla.	10,15
4	Campo deportivo	617	2.982	Herederos de José Murillo Izquierdo, Benidorm, 15, Sevilla	10,30
5	Camino	130	653	«Prebetong», Marqués de Pickman, Sevilla.	10,45
6	Labor secoano y erial	3.613	10.909	Herederos de doña Angeles Fernández Mensaque, Imagen, 9, Sevilla	11
10	Labor secoano	1.870	1.556	Concepción Rey, Paseo de Colón, 5, Sevilla.	11,15
11	Erial	1.919	3.160	Gracia Espinosa, San Vicente de Paúl, bloque D, Sevilla	11,30

1441 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de construcción de parque público.

Este Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de diciembre de 1983 ha resuelto proceder a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo del proyecto de parque público, al sitio del Ejido, y convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que comparezcan en sus dependencias (plaza de España, 1), el décimo día hábil, a partir de las nueve horas, siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

al objeto de realizar, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, previo traslado al lugar, si se considera oportuno.

Se notificará individualmente el día concreto. Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de derechos pueden formular por escrito hasta el día del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones en la relación de bienes afectados.

Al comparecer habrán de exhibir documentos acreditativos de personalidad y titularidad y en especial el último recibo de la Contribución Territorial y escrituras de propiedad, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

En Villafranca de los Barros a 4 de enero de 1984.—El Alcalde.—413-E.